Municipalidad de Unquillo

<u>Av. San Martín Nº 2186 Te.(03543)-488999/488l06/488853</u> CP 5l09 UNQUILLO, Departamento Colón - Pcia de Córdoba

ORDENANZA Nº 020/99

VISTO:

Que resulta necesario proponer al Ordenamiento Urbano de la Ciudad de Unquillo; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de dicha pauta cobra fundamental Importancia el proteger el Medio Ambiente en todos sus aspectos. Que entre dichos aspectos; se encuentra el hecho de que la Ciudad aún no ha implementado ningún sistema de desagües cloacales; Que la problemática vehicular en Unquillo ha adquirido caracteres críticos: Que el Municipio se encuentra abocado en tal sentido a un Estudio Integral que permitirá planificar dicho Ordenamiento Urbano (estudio de Impacto Ambiental, Ordenamiento Vehicular, etc.):

Que por todo ello, el

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE UNQUILLO, SANCIONA CON FUERZA DE

<u>ORDENANZA</u>

Artículo 1º: Para los casos de Centros Comerciales, Unidades Habitacionales, Multifamiliares, Centros Industriales, Centros Polideportivos y todo otro Complejo, Habitacional o no, que implique la aglomeración tanto humana como vehicular, se deberá realizar a cargo del interesado, un Estudio de Impacto Ambiental, un Estudio de Factibilidad de Accesos y Egresos Viales; Estacionamientos para vehículos; tanto para Residentes en caso de Unidades Multifamiliares Habitacionales, como para clientes y proveedores, en el caso de otros Centros mencionados en el presente artículo, el/ los que serán aprobados por Secretaría de Obras Públicas y Privadas, previo a la aprobación definitiva del Proyecto en Cuestión.

<u>Artículo 2º:</u> Dentro de la jurisdicción del Municipio de Unquillo, las máximas Unidades Unifamiliares permitidas para cada lote; incluidas las propiedades construidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512) serán:

- Una (1) para lote desde medida del lote mínimo 450 m2, hasta 750m2.
- Dos (2) para lotes de 750m2 hasta 1000 m2.
- Tres (3) para lotes de 1000m2 hasta de 2000 m2.
- Cuatro (4) para lotes mayores de 2000 m2.

Siendo éste un límite absoluto. Entendiendo por Unidad Funcional Unifamiliar como la menor Unidad Habitacional Funcional permitida; compuesta por una cocina- comedor, un dormitorio y un baño.

<u>Artículo 3º):</u> Deróguese todas las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y anteriores con sus Modificatorias y Reglamentarias y toda otra disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

<u>Artículo 4º</u>): Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Dese al Registro Municipal, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Privados; a las a Oficinas Correspondientes y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Unquillo; en la Sesión Ordinaria del día veintiséis de Octubre del año Mil Novecientos Noventa y Nueve, constando en Acta Nº 033/99.-----